

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

Aprobación del expediente de información pública definitiva y Orden de expropiación del proyecto de acceso al puerto comercial desde la variante de El Puerto de Santa María (Cádiz). Provincia de Cádiz

Con fecha 14 de junio de 1996, el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, por delegación del excelentísimo señor Ministro de este Departamento (Orden de 30 de mayo de 1996), ha resuelto:

1. Hacer constar que el proyecto reseñado en el asunto, contiene los documentos indicados en el artículo 124 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Hacer constar que el proyecto cumple los requisitos exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y concretamente con lo establecido en su artículo 58 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.

3. Hacer constar que el expediente de información pública ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento, así como el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento.

4. Hacer constar que en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, el proyecto contiene el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo presupuesto de 14.532.200 pesetas ha sido incorporado como unidad independiente al presupuesto de ejecución material del proyecto.

5. Hacer constar que la longitud del tramo objeto del proyecto, según su definición geométrica, es de 2,580 kilómetros.

6. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto por un presupuesto de ejecución por contrata de 2.076.947.265 pesetas, que resulta de aplicar el tipo de IVA del 16 por 100, establecido en la Ley 41/1994, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995; como consecuencia de lo cual el importe de dicho impuesto queda establecido en 286.475.485 pesetas, y con las siguientes prescripciones a cumplir previamente a la licitación de las obras, redactando al efecto un documento complementario:

6.1 Prescripciones derivadas de las alegaciones e informes presentados durante la tramitación del expediente de información pública:

6.1.1 Se estudiará y definirá una modificación del trazado en la zona que afecta al polígono industrial «Salinas de San José», de acuerdo con lo solicitado por el excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

6.1.2 Se estudiará y definirá una modificación del trazado en el sentido de ampliar el radio de la curva inmediata a la salida de la estructura de paso sobre el ferrocarril y carretera, de acuerdo con lo solicitado por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

6.1.3 Se incluirán y definirán las medidas correctoras que pueda establecer la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en relación con las afecciones que se producen al Parque Natural de la Bahía de Cádiz.

6.2 Prescripciones que figuran en la aprobación provisional, que se entenderán modificadas en lo que se vean afectadas por las impuestas como consecuencia de las alegaciones presentadas durante la información pública.

6.2.1 En relación con el trazado y ancho de la calzada:

a) Se estudiará la factibilidad de ampliar el parámetro de las curvas de acuerdo en la curva circular de 80 metros de radio, siendo el deseable de 60 metros como mínimo.

b) En la citada curva, así como en la siguiente, de radio 125 metros, se dotará a ambos carriles del sobreancho necesario, de acuerdo con el contenido del apartado 5.2.1 de la Norma 3.1-I.C.

6.2.2 En la intersección del origen se dispondrá carril central en la calzada de la nueva carretera, facilitando así las maniobras que suponen giro a la izquierda.

6.2.3 En relación con los accesos:

a) Se suprimirá la totalidad de los accesos directos previstos, proyectando al efecto caminos de servicio paralelos al pie del terraplén entre las D.O. 0 + 600 y 1 + 500, aproximadamente, con comunicación entre ellos en este punto, bajo el primer vano de la estructura número 2.

b) El acceso previsto en el centro de la intersección del origen deberá suprimirse, buscando un punto más adecuado para efectuarlo, necesariamente en el tramo de penetración al polígono industrial.

6.2.4 En relación con la geotecnia del corredor:

a) Se complementarán los estudios geotécnicos contenidos en el proyecto con los necesarios para confirmar la idoneidad del tratamiento previsto en la base del terraplén y, en su caso, prever la necesidad de otras medidas complementarias (precargas, etcétera), tanto en el tramo comprendido entre el origen y la D.O. 1+300, como entre este punto y la estructura.

b) Se realizarán sondeos en el punto concreto de ubicación de los estribos y pilas de las estructuras para confirmar la profundidad de los pilotes, empujándolos en el sustrato rocoso.

6.2.5 En relación con las estructuras:

a) Se sustituirán las aceras y barandillas metálicas proyectadas por barreras rígidas hormigonadas conjuntamente con el tablero.

b) Se definirán detalladamente las pruebas de carga a efectuar en cada uno de los diversos tramos de las estructuras.

6.2.6 En relación con la señalización, balizamiento y defensas:

a) Se dispondrán señales de limitación de velocidad en el tramo comprendido entre la intersección del origen y el cruce sobre el ferrocarril. Deberá justificarse la velocidad máxima que se establezca.

b) Como consecuencia de lo anterior se reconsiderará la señalización prevista para escalonamiento de la velocidad en el ramal de salida en la intersección del origen y muy especialmente en la curva de radio 80 metros (sentido de avance de las progresivas).

c) En la curva indicada se procederá además a su balizamiento con paneles direccionales.

d) Se reconsiderará la señalización proyectada en lo que se refiere a las prohibiciones de adelantamiento, teniendo en cuenta al efecto los criterios expuestos en los borradores de Instrucción 3.1-I.C. (prohibición en curvas a la derecha con radios comprendidos entre determinados valores, etcétera).

e) Una vez rebasada la curva de radio 80 metros, en sentido contrario al de las progresivas, debe disponerse señal de fin de la limitación de velocidad impuesta en la D.O. 2 + 200.

f) La barrera de seguridad que se termina en la D.O. 2 + 060, en la curva de radio 80 metros, deberá prolongarse hasta que la rasante de la carretera se aproxime a la del terreno.

6.2.7 Se deberá dar cumplimiento, en todos sus términos, al contenido en la Circular de la Dirección General de Carreteras, de fecha 7 de marzo de 1994, relativa a la modificación de servicios en los proyectos de obras.

6.2.8 En relación con el pliego de prescripciones técnicas particulares:

a) Se corregirán las discrepancias que se observan entre diversos artículos del mismo, como son por ejemplo:

Designación de la Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón pretensado (artículos 100.3 y 104.3).

Periodo de garantía (artículos 116 y 903).

b) Se actualizarán las denominaciones de las Instrucciones, Normas, etc. En concreto la Instrucción para la ejecución de obras de hormigón pretensado debe designarse como EP-93, aprobada por Real Decreto 805/1993, la Norma Sismorresistente debe ser denominada como P.D.S-1, aprobada por Decreto 3209/1974, o NCSE-94, aprobada por Real Decreto 2543/1994, de 29 de diciembre, según corresponda, etc.

c) En el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto se hará constar que a todos los efectos se considerará parte integrante del citado pliego el contenido de los artículos 2, 3, 4, 5, y 6 de la Orden de 31 de agosto de balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

6.2.9 Para dar cumplimiento a la Orden de 31 de agosto de 1987, y Norma 8.3-I.C, por ella aprobada, se estudiarán, definirán y presupuestarán las medidas precisas de mantenimiento del tráfico adaptadas a las peculiaridades concretas del proyecto, definiendo la señalización a disponer en desvíos, señalización a establecer en los cortes de un carril, indicando la longitud máxima en este caso, y cuanto sea preciso para una concreta definición de las actuaciones a realizar.

6.2.10 En relación con los cuadros de precios:

a) Se suprimirá el denominado partida alzada de abono íntegro para conservación de las obras durante el periodo de garantía, cuyo importe asciende a 2.000.000 de pesetas. La citada cantidad puede mantenerse en el presupuesto como partida alzada a justificar para gastos de conservación durante el plazo de garantía no imputables al contratista, según la cláusula 73 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado.

b) Se suprimirán de los cuadros de precios todas las partidas alzadas que no sean de abono íntegro.

6.2.11 En relación con las afecciones y obras de paso sobre ríos y ferrocarriles:

Se considerarán las posibles observaciones a efectuar por la Confederación Hidrográfica del Gua-

dalquivir, en relación con la estructura de paso sobre el cauce del río Guadalete, así como las que pueda efectuar RENFE, en relación con el paso sobre el ferrocarril Madrid-Cádiz.

7. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental que solicite informe a RENFE, en relación con la estructura de paso sobre la línea férrea de Madrid a Cádiz.

8. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental que remita el proyecto a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a efectos de que ésta pueda establecer las medidas correctoras de impacto que considere oportunas en relación con la afección que se produce al Parque Natural de la Bahía de Cádiz.

9. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental que dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

11. Que según lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, debe ser dedicada a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio artístico español la cantidad de 14.556.681 pesetas, equivalente al 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1996.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 4 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Cateña Asúnsolo.—48.599.

Aprobación del expediente de información pública, definitiva y orden de expropiación del proyecto de trazado de: «Variante de trazado. Enlace de la carretera N-420 con la circunvalación de Cuenca, puntos kilométricos del 431,500 al 433,500, Tramo: Acceso a Cuenca». Provincia de Cuenca

Con fecha 14 de junio de 1996, el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, por delegación del excelentísimo señor Ministro de este Departamento (Orden de 30 de mayo de 1996), ha resuelto:

1. Hacer constar que el proyecto de trazado reseñado en el asunto contiene los documentos indicados en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

2. Hacer constar que el proyecto de trazado cumple los requisitos exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y, en concreto, con lo establecido en su artículo 58, en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.

3. Hacer constar que el expediente de información pública ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento.

4. Hacer constar que la longitud del tramo objeto del proyecto de trazado, según su definición geométrica, es de 2,2 kilómetros.

5. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado por su presupuesto de ejecución por contrata de 978.672.580 pesetas, que incluye 134.989.321 pesetas en concepto de IVA (16 por 100), con las siguientes prescripciones a tener en cuenta durante la redacción del proyecto de construcción:

5.1 Se proyectará el firme de acuerdo con la categoría del tráfico resultante en el año previsto de puesta en servicio, conforme a lo dispuesto en la instrucción 6.1 y 2 I.C.

5.2 Se justificará la necesidad de disponer los caminos agrícolas paralelos a la variante de Cuenca, definiéndolos, en su caso, en planos y mediciones.

5.3 Se definirán correctamente las secciones tipo, con indicación de los peraltes, en general, y de las cotas, en el caso de la glorieta final de proyecto.

5.4 Se definirán en los planos la reposición de caminos afectados, modificando, si fuere preciso, las expropiaciones.

5.5 Se completará el anejo de expropiaciones, con indicación de los domicilios de los propietarios afectados.

5.6 Se desplazará la glorieta situada en la conexión de la actual carretera N-420 y la variante proyectada, hasta el cruce de esta variante con el segundo cinturón de Ronda, dotándola de un radio de 20 metros. Asimismo, se incluirá en el proyecto la conexión de la actual carretera N-420, con la citada glorieta, según la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca.

5.7 Se dispondrán las canalizaciones necesarias para permitir la futura ubicación de servicios, sin necesidad de efectuar zanjas y cortes de tráfico.

6. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha dé traslado de la presente Resolución, según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Lo que se comunica, para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1996.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 4 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Cateña Asúnsolo.—48.602.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica (Número de expediente: IN407A 96/59-1)

A los efectos prevenidos en los artículos 9 del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Buhaira, 2-2.º, 41018 Sevilla.

Título: Lat de 66 KV de planta eólica de Zas con subestación Vimianzo.

Situación: Zas-Vimianzo.

Características técnicas: Línea eléctrica aérea de alta tensión, a 66 KV, sobre apoyos metálicos y de hormigón, con conductor LA-180, en un solo circuito, de 17.666 metros de longitud, con origen en la planta eólica de Zas, de «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», y final en la subestación eléctrica de Vimianzo de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», discurriendo por los municipios de Santa

Comba, Zas y Vimianzo con unas longitudes de 1.315 metros, 6.925 metros y 9.426 metros, respectivamente.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 25 de junio de 1996.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—48.640.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: 31-V-982, tercero complementario. Distribuidor comarcal sur, tramo Albal a N-III. Términos municipales: Alaquàs, Torrent y Picanya

Lugar: Ayuntamiento de Picanya. Día: 30 de julio de 1996. Hora: De nueve a diez.

Lugar: Ayuntamiento de Torrent. Día: 30 de julio de 1996. Hora: De diez treinta a once.

Lugar: Ayuntamiento de Alaquàs. Día: 30 de julio de 1996. Hora: De once treinta a trece.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento, y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 12 de julio de 1996.—El Consejero, Luis Fernando Cartagena Travesedo.—48.708.

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: OH-CO-208/89-E.D.A.R., Onda, Betxi y Vila-Real. Colector de vertido de aguas depuradas a la margen derecha del río Mijares en Vila-Real (Castellón). Término municipal de Vila-Real.

Lugar: Ayuntamiento de Vila-Real.

Día: 29 de julio de 1996. Hora: De nueve a dieciocho.

Día: 30 de julio de 1996. Hora: De nueve a dieciocho.

Día: 31 de julio de 1996. Hora: De nueve a dieciocho.

Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad, y acreditar la titularidad, si no lo han hecho en otra fase del procedimiento, y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 12 de julio de 1996.—El Consejero, Luis Fernando Cartagena Travesedo.—48.709.